



BELGRANO  
*Universidad Nacional de La Pampa*  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2012 Año de Homenaje al Doctor D. Manuel

## **RESOLUCIÓN Nº 308**

### **SANTA ROSA, 03 de octubre de 2012**

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 1477/11, registro de Rectorado, caratulado: "s/reglamento General de licencias estudiantiles de la UNLPam"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho Reglamento contempla el derecho de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa a solicitar licencias estudiantiles por un plazo determinado cuando concurren las causales allí previstas que afecten su desenvolvimiento académico.

Que dentro de las causales se prevén: maternidad/paternidad, adopción, enfermedades de corto y largo tratamiento, atención del grupo familiar, intervenciones quirúrgicas, donación de órganos, fallecimiento de cónyuge, entre otras.

Que estas causales deben hacerse extensivas a otros familiares que, no teniendo relación de parentesco de carácter sanguíneo o por vínculo matrimonial, también pueden afectar el normal desenvolvimiento académico de los estudiantes.

Que la cláusula transitoria establece el plazo de un año de aprobada la resolución para solicitar licencias con carácter retroactivo.

Que dada la importancia del reglamento que prevé el reconocimiento de nuevos derechos a los estudiantes y su insuficiente difusión en todas las Unidades Académicas de la UNLPam, es necesario arbitrar mecanismos que garanticen un plazo mayor para la solicitud de licencias retroactivas.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite Despacho.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas de la Recomendación, la que, puesta a



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa*

*2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO*

## **Corresponde Resolución N° 308/2012**

consideración del Cuerpo resulta aprobada de la misma manera, con modificaciones.

**POR ELLO:**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar los artículos N° 16 y N° 17 de la Resolución 248/11 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo N° 16: Fallecimiento de cónyuge o conviviente: el estudiante cuyo cónyuge o conviviente fallezca y tenga hijos menores de doce (12) años de edad o con discapacidad, tendrá derecho a una licencia de hasta noventa (90) días corridos.

Artículo N° 17: Atención del grupo familiar: cuando el estudiante debiera atender a un pariente de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre gravemente enfermo o accidentado y requiera la asistencia personal del mismo, se le otorgará hasta 1 año (1) de licencia.”

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la cláusula transitoria de la Resolución 248/11, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“Cláusula Transitoria: los Estudiantes que no hubieren desarrollado actividad académica alguna en períodos anteriores por configurarse alguna de las causales previstas de conformidad con el Art. 9, podrán solicitar ser beneficiarios de los efectos que acuerda este Reglamento, previo cumplimiento de los recaudos de admisión, hasta el 31 de octubre del 2013. En el caso de ser pertinente, el Estudiante deberá presentar a la Secretaría de Bienestar Universitario historia clínica debidamente certificada, de fecha anterior, y demás documentación que acredite la causal invocada.”

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a las Unidades Académicas para que publiquen en sus respectivas páginas web la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, de la Secretaría de Bienestar Universitario, de la Delegación de Rectorado de General Pico, de



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

*2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO*

**Corresponde Resolución N°  
308/2012**

todas las Unidades Académicas y de los Centros de Estudiantes. Cumplido,  
archívese.